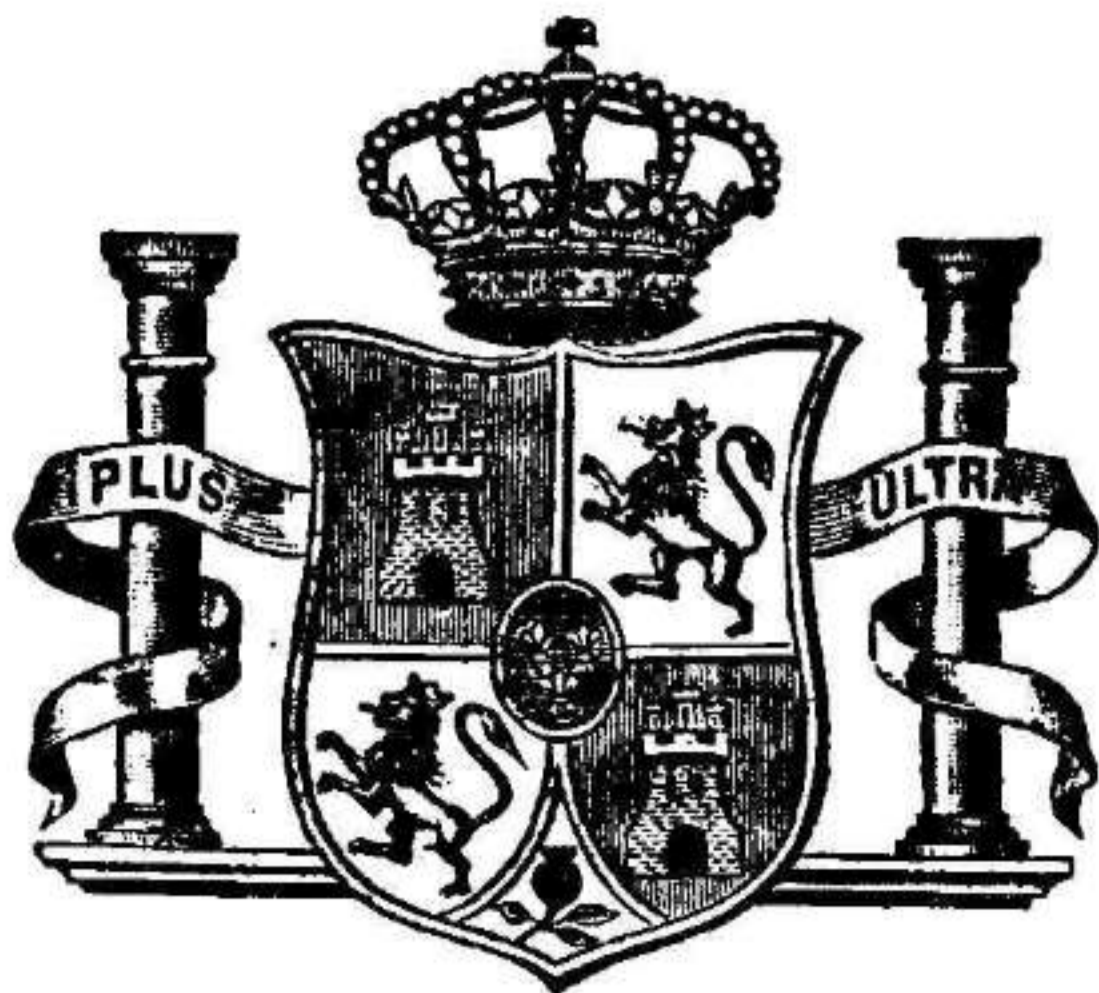


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 90 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 5 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.

*Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 29 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 10 de Agosto próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden

de 26 de Abril de 1907 y publicados en la *Colección Legislativa* núm. 68 y *Gaceta de Madrid* núm. 122.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día 20 del próximo mes de Agosto.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección.

## SEPTIMA INSPECCION GENERAL.

*Provincia de Palencia.*

## Montes de utilidad pública.

El día 18 de Abril corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Brañosa y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 218 latas de roble, 54 estéreos de leñas gruesas y 60 menudas en el monte titulado «La Pedrosa», perteneciente al pueblo de Brañosa, bajo el tipo de setecientas sesenta y una pesetas setenta y dos céntimos, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Abril de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente ci-

vil seguido en este Juzgado y Escribanía del refrendante, á instancia de D. Fernando Fernández Vide, vecino de Seara, distrito de Taboada (Orense), declarado pobre en concepto legal, sobre que se le declare heredero abintestato de su finado hermano D. Ramón Fernández Vide, he acordado anunciar la muerte sin testar del D. Ramón Fernández Vide, natural de Torán, en la provincia de Orense, hijo de Domingo y Micaela, ocurrida en esta Ciudad, donde estaba domiciliado, el día nueve de Septiembre de mil novecientos ocho, siendo soltero y de setenta y cuatro años, sin dejar ascendientes ni descendientes, para que los que se consideren con igual ó mejor derecho que el solicitante comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Orense, previniéndoles que transcurrido ese plazo sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Palencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Antonio Abella.—D. O. de S. S.ª, Isidoro Páramo.

## Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita á instancia del Abogado D. Eleuterio Isla, contra Filiberto Herrero Herrero, vecino de Sotobañado, para hacer efectivos los honorarios devengados y no satisfechos

en causa que se le siguió por corta y sustracción de chopos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veintinueve del actual y hora de las once, los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una casa habitación en San Cristóbal de Boedo, situada en la calle de San Facundo, sin número; linda frente calle, espalda callejón, derecha otra de D. Baldomero Pérez y por izquierda la de D. Victoriano Parte; consta de planta baja y un piso con cuadra, pajar y otras dependencias; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Otra casa habitación en Sotobañado, situada en la calle de los Herreros, número dos; consta de planta baja, con piso y desván, con cuadra, pajar y otras dependencias, construída de piedra y adobe, cubierta de teja, con los pisos embaldosados; linda derecha entrando con otra del D. Filiberto, izquierda calle de los Herreros y accesorio ó espalda Juan Pérez; tasada en quinientas pesetas.

## Advertencias.

Se advierte que las fincas serán subastadas una á una, siendo preferido como licitador el que hiciere postura á las dos en conjunto; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para ser admitido como licitador deberán consignar los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Saldaña dos de Abril de mil novecientos diez.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

TRIBUNAL QUE DECRETÓ LA REBELDÍA.	NOMBRE DEL REBELDE.	DELITO.	FECHA de la incoación de la causa.			FECHA de la declaración de rebeldía.			ESTADO DEL PROCESO EN QUE SE DECRETÓ.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura del rebelde.
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
El Juzgado de Saldaña.	Tomás Alonso Azucra.	Estafa.	13	Septiembre.	1909	4	Febrero.	1910	En sumario.	Publicadas requisitorias.
Esta Audiencia.	Matías Díez Bedoya.	Disparo de arma.	7	Enero.	1909	11	Febrero.	1910	En sumario.	Idem ídem.
Esta Audiencia.	Bautista Beigas Díaz.	Estafa.	24	Abril.	1909	25	Febrero.	1910	Para la celebración del juicio oral.	Idem ídem.
El Juzgado de Saldaña.	Juan López González y Celestino Rodríguez Vázquez.	Estafa.	29	Octubre.	1909	28	Marzo.	1910	En sumario.	Idem ídem.

Audiencia provincial de Palencia 1.º de Abril de 1910.—El Presidente accidental, Ignacio Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional de Mantinos.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, ni las que se presenten fuera del plazo señalado.

Mantinos 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Rufino de Prado.

**Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y la de edificios y solares para el año de 1911, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten en el plazo señalado.

San Martín de los Herreros 4 de Abril de 1910.—El Alcalde, Isidro Moreno.

**Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.**

No habiendo comparecido el mozo Alejandro Rodríguez Melero, hijo de Santos y Micaela, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto por los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de

la Comisión mixta, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento exacto de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación ante expresada Comisión mixta.

Villatoquite 16 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Gregorio Laso.

**Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1911, se advierte á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presenten las declaraciones de alta ó baja durante el corriente mes con la documentación justificativa que á tal efecto exige el Reglamento y reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre.

Mazariegos 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Macario Vega.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Con el fin de que por la Junta pericial de esta villa pueda formarse en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el de urbana, base de los repartimientos para el año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones debidamente reintegradas de alta ó baja, acompañando los títulos de propiedad en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, pues pasado éste no serán admitidas.

Villarramiel 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

**Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.**

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, correspondiente al año de 1911, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las declaraciones de alta ó baja durante el actual mes de Abril

con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pasado dicho plazo no se admitirán.

San Cristóbal de Boedo 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Rosales.

**Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.**

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que habrá de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten sus relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales por tal concepto, en la Secretaría del Ayuntamiento y término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia que pasado el plazo señalado no será admitida ninguna.

Vega de Doña Olimpa 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Noriega.

**Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.**

Para que este Ayuntamiento y su Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices de la riqueza territorial y urbana, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1911, se hace preciso que los hacendados, así vecinos del distrito como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, que empezará á contarse desde el día y fecha en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito y fuera del plazo señalado no serán atendidas.

Santervás de la Vega 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Higinio Andrés.

**Ayuntamiento constitucional de Villanuño.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para la derrama de las contribuciones de territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1911, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión del dominio y pago del impuesto de los derechos reales.

Villanuño 30 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Jesús González.

# CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Abril del año de 1910.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos			TOTAL. Ptas. Cts.
	obligatorios.	diferibles.	voluntarios.	
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6000	777 25		6777 25
II.—Policía de seguridad.....	2929			2929
III.—Policía urbana y rural. . .	7800	2511 50		10311 50
IV.—Instrucción pública.....	3200	395 25		3595 25
V.—Beneficencia.....	1731 16			1731 16
VI.—Obras públicas.....	5500	810 14		6310 14
VII.—Corrección pública.....	1750			1750
VIII.—Montes.....	171 25			171 25
IX.—Cargas.....	27000		210 50	27210 50
X.—Obras de nueva construcción.....			1208 33	1208 33
XI.—Imprevistos.....			1000	1000
TOTALES .....	56081 41	4494 14	2418 83	62994 38

En Palencia á 29 de Marzo de 1910.—El Contador, Enrique Pascual.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Isidoro Diéguez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Marzo de 1910.  
En Palencia á 30 de Marzo de 1910.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Isidoro Diéguez.

## Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilma. Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

Día 1.<sup>o</sup> de Julio.

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castrillo del Mazo, con asistencia de los Sres. Concejales que cesaban y que habían de continuar, con objeto de posesionar á los nuevamente elegidos y habiendo comparcido también dichos Señores se procedió á darles posesión. Leído un telegrama del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participando el nombramiento de Alcalde Presidente del Ayuntamiento al Concejal Don José Castrillo, quien quedó posesionado de su cargo.

Acto seguido y constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de repetido Sr. Alcalde, se procedió á las elecciones de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> Tenientes de Alcalde en votación secreta, á tenor de lo dispuesto en los artículos de la ley Municipal referentes al caso, quedando nombrados D. Jerónimo Piña Gallardo y D. Severino Calvo Olmedo respectivamente y á continuación fué elegido por el mismo orden D. Atansio Palomo Orejón Regidor Síndico; ocupando cada uno sus respectivos puestos, así como el de los demás Sres. Concejales según el orden numérico de votos que habían obtenido.

Quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. José Castrillo con asistencia de suficiente número

de Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

Nombrar iguales Comisiones permanentes que las existentes en el bienio anterior, procediéndose para ello en votación secreta, quedando elegidos por unanimidad.

También quedaron encargados los Sres. 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> Tenientes de Alcalde de los distritos denominados Oriente y Poniente, para corregir las infracciones de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, á tenor de lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la ley Municipal.

Fuó elegido para Vicepresidente de la Junta pericial el Concejal Don Saturnino Martín y para suplente de Regidor Síndico á D. Eduardo Zamora Aguado, y se nombra por unanimidad á D. Felipe del Río Torres Interventor de los caudales del Pósito, y Depositario de los mismos á D. Victorino Quintano Castaño, quienes en unión del Sr. Alcalde administrarán dicho Establecimiento durante el presente bienio.

Se aprobó el extracto de las sesiones del 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual.

Se acordó conceder como limosna la cantidad de 20 pesetas á la Hermana enfermera de la Caridad para que pueda tomar baños.

También se acordó se celebre durante la recolección de frutos todos los Domingos una Misa llamada de once.

Y por último, la Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales en la presente semana.

Día 11.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales; fué leída y aprobada el acta

de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

El pago de 2 pesetas por la suscripción del año actual al *Consul-tor de los Ayuntamientos*.

Conceder á Ladislada Ercilla en concepto de limosna la cantidad de 5 pesetas para que fuera á tomar baños una de sus hijas.

La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos realizados por el Apoderado de este Ayuntamiento en Palencia, así como de los nombramientos hechos por el Sr. Administrador de Hacienda de vecinos de esta villa para la Junta pericial. También quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública ordenando se traslade á otro local la Escuela pública de niños de esta villa y asimismo quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales. Se acordó por unanimidad no poder contribuir con cantidad alguna á la petición hecha por la Comisión de varios Señores para celebrar una Asamblea en esta villa en el mes de Septiembre, por no permitirlo las atenciones del presupuesto, ofreciéndoles local decente y capaz para la celebración de dicho acto.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde con suficiente número de Concejales, habiendo sido leída y aprobada el acta de la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Se aprobó y se acordó el pago de la cantidad de 22 pesetas 25 céntimos que importa la cuenta presentada de gastos ocasionados en las reparaciones de cañería de la fuente y pozo de Canóniga. El de 2 pesetas 50 céntimos al Secretario de Ayuntamiento para pago del arreglo del arroyo ó paso de aguas del camino del Cilindro á Valentín Velasco.

Se aprobó la lista de contribuyentes dividida en Secciones para la renovación de la Junta municipal, ordenando sacar copia de la misma y se exponga al público por término de ocho días.

En vista de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, se acordó con el parecer del Sr. Regidor Síndico, declarar prófugo al mozo Francisco Varas Arce, núm. 7 del sorteo de 1908, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y captura, publicándolo por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

A propuesta del Sr. Piña se acordó sean llamados á presencia del Ayuntamiento los Guardas municipales, para hacerles saber cumplan las obligaciones y deberes de su cargo.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales se celebró la de este día y declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se nombró Comisionado para el ingreso en Caja de los mezos del actual reemplazo al Apoderado de este Ayuntamiento en Palencia, D. Rafael Peña, á quien se entregará la credencial y demás documentos necesarios.

Se acordó adicionar en el padrón de vecinos del año actual á Doña Petra Anaya Andrés, en virtud de haberlo así solicitado dicha Señora. También se acordó conceder unos días de licencia al Secretario del Ayuntamiento para ventilar asuntos

particulares y que le sustituya en su ausencia el Auxiliar de Secretaría.

Cumpliendo lo ordenado en la sesión anterior, se personaron los Guardas del monte y campo de este término municipal, y en vista de los cargos y obligaciones que se los exigía, por el del monte Pedro Calvo y del campo Guillermo Miguel se manifestó no podían continuar en el desempeño por serlos difícil cumplir con las obligaciones, presentando la dimisión, haciendo entrega de las insignias, continuando los otros dos Guardas, y admitida la renuncia, se acordó anunciar vacantes dichas plazas.

Día 1.<sup>o</sup> de Agosto.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales, declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes: El de la distribución de fondos del mes de la fecha. Que se practique el retejo y demás obras en la Escuela pública de niñas que reclama la Maestra. Que en vista de no haberse presentado reclamación alguna á la lista de vecinos que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal, se proceda al sorteo de tres individuos por las tres primeras Secciones y dos de la cuarta, señalando el día 8 del actual, previo anuncio en forma.

La Corporación quedó enterada de la circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* extraordinario de 26 de Julio último.

Se acordó adquirir un libro de nacimientos para el Registro civil de esta población.

También se acordó conceder la vecindad á Nicasio Martínez Carrión, adicionándole en el padrón de vecinos según lo tiene solicitado.

Dada cuenta de la instancia presentada por Gregorio Ercilla Diez, renunciando el cargo de Guarda municipal, el Ayuntamiento le admitió dicha renuncia, acordando se anuncie esta vacante con las dos anteriores por término de quince días.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Castrillo se celebró la de este día con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al sorteo de tres individuos de las tres primeras Secciones y dos de la cuarta que han de componer la Junta municipal.

Se dió cuenta de una circular de la Delegación Regia de Pósitos facultando á los Ayuntamientos para nombrar Agentes ejecutivos para el cobro de los descubiertos, acordando por unanimidad nombrar á D. Valentín Prieto, á quien se comunicará el nombramiento.

Se acordó el pago de 20 pesetas al Secretario que tiene anticipadas por socorros á soldados llamados á filas, y el de 10 pesetas á D. Rafael Peña por gastos del ingreso en Caja de mozos del actual reemplazo.

También se acordó adquirir papel de multas municipales por valor de 85 pesetas, autorizando al efecto á D. Rafael Peña.

Enterada la Corporación de una circular de la Junta provincial de socorros á reservistas, se acordó por unanimidad contribuir á tan laudable suscripción con la cantidad de 25 pesetas, ofreciendo el Hospital de esta villa para la asistencia y curación de reservistas de esta localidad

que pudieran resultar heridos durante la guerra.

*Día 15.*

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose á continuación los acuerdos siguientes:

La Corporación quedó enterada de los cobros hechos por el Apoderado de este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de 5 pesetas á Pedro Calvo Castrillo por el arreglo de la calle San Martín.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Sección provincial de Pósitos autorizando hacer la metalización de los 5.290 kilogramos que existen en paneras.

Dada lectura de una instancia suscrita por D. José Ordóñez Pascual solicitando se realicen varias mejoras en la población, el Ayuntamiento acogió y consideró muy acertadas, así como la necesidad, acordando ponerlas en ejecución cuanto antes le sea posible.

*Día 22.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales, se lee y aprueba el acta de la anterior, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Dada lectura de una circular del Gobierno civil de la provincia interesando se proceda á la confección del presupuesto municipal, la Corporación acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del mismo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda interesando la remisión del acta de incautación de fincas rústicas y urbanas adjudicadas al Estado, acordando se cumpla cuanto en ella se ordena.

Presentadas las instancias de los aspirantes á ocupar las plazas de Guardas municipales del campo y monte de esta villa y enterada la Corporación, acordó nombrar de común acuerdo para Guardas del campo á D. Guillermo Vargas y D. Lorenzo Palacios, y del monte á Don Zacarías Prádanos, á quienes se les hará saber el nombramiento y aceptado se les poseione, previo juramento del mismo.

También se acordó que para amenizar los días de la próxima feria se celebren varios festejos, nombrando en Comisión para llevarlos á efecto á los Concejales Sres. Nieto y del Río en unión del Sr. Alcalde.

*Día 29.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de haber tomado posesión los Guardas municipales.

Se acordó el pago de 22 pesetas 50 céntimos al Sr. Alcalde y Secretario por gastos de un viaje á la Capital á ingresar el tercer trimestre de consumos. También se acordó se pongan tres ó cuatro Guardas viñaderos para la custodia del viñedo en los pagos que sean más necesarios.

*Día 5 de Septiembre.*

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales y haber transcurrido con exceso la hora señalada.

*Día 12*

Preside el Sr. Alcalde, asiste suficiente número de Concejales y declarada abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

El del pago de dos pesetas á Leopoldo Varas por limpia del pozo llamado de Lavapiés.

El del arriendo en pública subasta de dos tierras de este Municipio, señalando el día 26 del corriente para celebrar dicha subasta, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde y Concejales Sres. Nieto y Martín, con arreglo al pliego de condiciones.

Dada cuenta de una instancia de D. Santiago Manrique solicitando la adquisición de dos sepulturas con verja y la permuta de la de su finada madre por otra junto á las que solicita en el Cementerio Católico de esta villa para depositar los restos de su hermano Alberto.

También se dió lectura de un acuerdo del Ayuntamiento de Santoyo haciendo constar que una Comisión del mismo pase á dar el pésame á la familia de D. Alberto Manrique por la desgracia ocurrida y que signifique á esta Corporación los deseos que renazcan entre ambas poblaciones las estrechas relaciones que tenían antes de ocurrir la muerte de dicho joven. El Ayuntamiento se dió por enterado.

*Día 19.*

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobada la cuenta municipal del ejercicio de 1908.

Se acordó el pago de 4 pesetas á dos reservistas llamados á filas en concepto de socorro.

Dada cuenta de los gastos causados con motivo de la feria, importante la cantidad de 637 pesetas 70 céntimos, la Corporación la aprobó, acordando su pago.

*Día 26.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se acordó adquirir una caja para anunciar los bandos de esta Alcaldía.

También se acordó imponer el 40 por 100 sobre las contribuciones de carruajes de lujo y cédulas personales y el 16 en las demás contribuciones.

La Corporación quedó enterada de una comunicación de la Sección provincial de Pósitos.

Igualmente se acordó que la vendimia de este término municipal dé principio el día 29 del corriente.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 11 de Octubre de 1909.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, José Castrillo del Mazo.

### Ayuntamiento constitucional de Villada.

Debiendo procederse en breve por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y al padrón de la urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro precisamente del término de quince días, las correspondientes relaciones de alta y baja reintegradas en forma, con los títulos que acrediten la transmisión y carta de pago con que se demuestre el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito, así como pasado que sea el plazo indicado, no se admitirán las que se presentaren por justas y legítimas que sean.

Villada 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Zoilo Zuazagoitia.

### Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

No habiendo comparecido el mozo Antonio Hoces Malfaz, núm. 2 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se le ha instruido el oportuno expediente conforme se preceptúa en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal, con la condena consiguiente, á tenor de las disposiciones vigentes antes citadas.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza á que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo para su presentación á dicha Comisión.

Torremormojón 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el Domingo 6 de Marzo corriente, los mozos Sebastián Alvarez Chandín, hijo de Sebastián y Rosalía, núm. 2 del sorteo; Enrique de la Iglesia Estébanes, hijo de Inocencio y Juana, núm. 6, y Emiliano Gómez Barrada, hijo de Braulio y Juliana, núm. 17, no obstante haber sido citados en forma reglamentaria, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto

en el art. 105 y siguientes de la ley y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta.

Barruelo de Santullán 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José Lorenzo.

### Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y la de edificios y solares para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten en el plazo señalado.

Ligüérezana 4 de Abril de 1910.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

### Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica y pecuaria como urbana y no hubiesen presentado ante el Ayuntamiento la oportuna relación de alta ó baja, deben verificarlo en todo el presente mes, para tenerlas en cuenta á la formación de los oportunos apéndices que han de formarse para el año próximo de 1911, advirtiéndoles que los que no den el parte correspondiente en el plazo señalado, no se podrá hacer la alteración en dichos documentos.

Santa Cruz de Boedo 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Maçario Aguilar.